



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON



PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO CXXXIX Monterrey, Nuevo León, Viernes 11 de Enero de 2002 NUM. 6

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON PODER EJECUTIVO

DECRETO Núm. 102.- Con fundamento en lo establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y los diversos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se desafecta un bien inmueble propiedad del Municipio de Anáhuac, Nuevo León.....	3-5
DECRETO Núm. 105.- Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los artículos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del propio Estado, se desincorpora del dominio público municipal el lote propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.....	6-8
DECRETO Núm. 106.- Con fundamento en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se modifica el Artículo Segundo del Decreto 348 de fecha 12 de julio del 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 98 de fecha 16 de agosto del 2000.....	9-10
DECRETO Núm. 113.- Se reforma el párrafo primero del Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.....	11-12
DECRETO Núm. 114.- Se reforman por modificación los Artículos 10 y 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos.....	13-15
DECRETO Núm. 115.- Se reforman los Artículos 8 y 35 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León.....	16-18

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA MULTIPLE ESTATAL.- Con los números De Concurso 48056001-001-02 D.A.S. 01/02 y 48056001-002-02 D.A.S. 02/02 DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.....	19-20
---	-------

EL C. LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES
HAGO SABER:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo
quesigue:

DECRETO

Núm. 114

Artículo Primero.- Se reforman por modificación los Artículos 10 y II de la
Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 10.- El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos deberá reunir para su designación los requisitos que la
Constitución Política del Estado de Nuevo León establece para ser
Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo II .- El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos será nombrado en la misma forma que los Magistrados del
Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la Constitución
Política del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Se reforma por adición el inciso c) de la fracción III del
Artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como
sigue:

Artículo 39.-

I.-

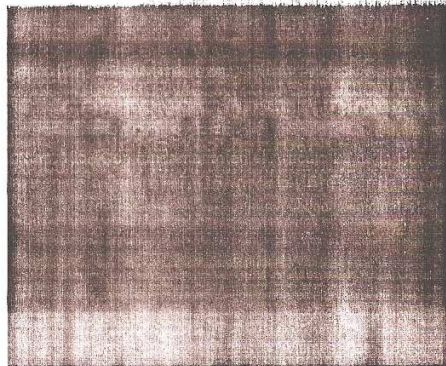
II.-

III.-

a)

b)

c) Los nombramientos, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Tribunal
Superior de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura del Estado; además



de la aprobación para la designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y su renuncia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Archívese como asunto totalmente concluido.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

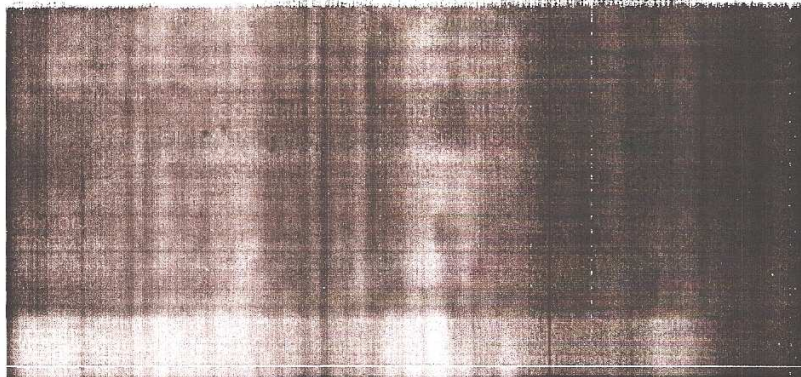
Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.- PRESIDENTE: DIP. PEDRO MORALES SOMOHANO.- DIP. SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY: MARCELA GUERRA CASTILLO; DIP. SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY: ERASMO SANTOS MUÑOZ.- **Rúbricas.-**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.

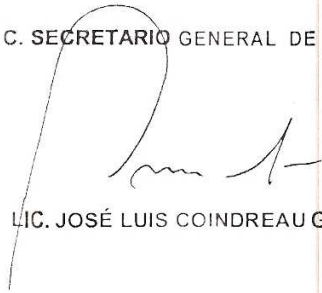
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND



EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. JOSÉ LUIS COINDREAU GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACION DEL DECRETO NUMERO 114, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO EN FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2001.

